



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los responsables de dicho periódico.
Un número suelto... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Secretaría del Real Acuerdo DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Regente con fecha 9 del actual se ha servido decretar lo siguiente:

«Habiéndose presentado D. Gervasio Sanchez, nombrado defensor de oficio de los tribunales y Juzgados de esta Capital para el presente turno de 1862 á 63, manifestando que en el pasado de 1861 á 62 desempeñó el mismo cargo, lo que efectivamente resulta de los antecedentes que se han traído á la vista, por haberle comprendido inadvertidamente en la lista de los Abogados elegibles presentada por el ex-Secretario de Acuerdo D. Cristóbal Regidor, se deja sin efecto el nombramiento hecho á favor del referido Sanchez, debiendo reemplazarle, para todo el tiempo que le correspondía, el licenciado D. José de Icaza, y para que verifique la defensa, luego que cese el licenciado D. Francisco de Paula Gonzalez, al Dr. D. José de Arrieta, á quien corresponde por antigüedad.»
Lo que se publica en la *traceta* para general conocimiento.
Manila 18 de Setiembre de 1862.—*Marceliano Hidalgo.*

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Setiembre de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Borris.—Para S. Gabriel.—El Comandante graduado Capitan D. Francisco Hernandez.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla, núm. 10. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrullas, Caballería de Lanceros. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De órden del Excmo. Sr. general Gobernador militar de la Plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 17 AL 18 DE SETIEMBRE DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 68 *Natividad* (a) *Luciente*, en 4 días de navegación, con 71 trozos de molave y 160,000 bejucos partidos; consignado á D. Manuel Genato, su arreaez Estevan Gervasio.

De Donsol, id. id. núm. 175 *Berenguela*, (a) *Sta. Ana*, en 3 días de navegación, con 200 picos de abaca y 800,000 bejucos partidos; consignado á D. Patricio Baylon, su arreaez Silvestre Tejada.

De Ibajay en Capiz, panco nombrado *S. Isidro*, en 8 días de navegación, con 25 cerdos, 1225 baratejas de molave, 61 piezas de baticulin, 5 arrobas de cera, 32 piezas de cueros de carabao, 5 id. de tinda lo y 1225 cocos; consignado á Vicente Garcia, su arreaez Vicente Salido.

De Batangas, id. núm. 408 *Ntra. Sra. del Carmen*, en 2 días de navegación, con 480 bultos de azúcar, 8 id. de mongos, 3 id. de achuete, 2 conjuntos de balate y 11 cerdos; consignado al arreaez Cecilio Iturralde; y de pasajero un chino.

BUQUES SALIDOS.

Para Liverpool, fragata americana *Niobe*, su capitan Mr. T. Lendholin, con 16 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 119 *Eufemia*, su patron Felipe Bernabé.

Para Cebú, id. id. núm. 83 *Soledad*, su patron Basilio de los Santos.

Para id., id. id. núm. 136 *Bella Asturiana*, su patron José Torres.

Para id., id. id. núm. 8 *Consolacion* (a) *Felix*, su patron Francisco Edillo.

Para Taal, id. id. núm. 89 *Pilar* (a) *Paula*, su patron Vicente Lógica.

Para id., id. id. núm. 10 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreaez Justo Marasigan.

Para id., pontin núm. 220 *S. Vicente*, su arreaez Juan Salazar.

Para id., id. núm. 185 *Merced*, su arreaez Perpetuo Ilustre.

Para id., id. núm. 158 *Ntra. Sra. de Gracia*, su arreaez Casimiro de la Rosa.

Para id., id. núm. 143 *S. Vicente* (a) *Mariño*, su arreaez Rufino Mariño.

Para id., id. núm. 106 *S. Rafael*, su arreaez Fulgencio Noble.

Para id., panco núm. 370 *Soterraña* (a) *Venturina*, su arreaez Leocadio Rosales.

Para id., id. núm. 399 *Paz*, su arreaez Juan Encarnacion.

Para id., id. núm. 183 *S. Martin* (a) *Caballito*, su arreaez Wenceslao Morales.

Para id., pontin núm. 154 *Calista*, su arreaez Cecilio Asinas.

Para Pangasinan, id. núm. 225 *Ntra. Sra. del Rosario*, su arreaez Antonio Ferrer.

Para Puerto Galera en Mindoro, panco núm. 460 *Santisima Trinidad*, su arreaez Anselmo Luchica.

Para Mindoro, id. núm. 318 *S. Sebastian*, su arreaez Basilio de Silva.

Para Falmouth, barca inglesa *Economia*, su capitan Mr. David Gronow, con 15 individuos de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—*Pedro C. Taxonera.*

Infantería de Marina.

COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS.

«Debiendo procederse á la construcción de docientas mochilas de cotonia charolada y treientos sacos de lona para las compañías indígenas de infantería de Marina, se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten concurrir como licitadores á la contrata que deberá efectuarse ante la junta económica de dicho cuerpo el día 26 del actual á las diez de su mañana en la plaza de Cavite y casa habitación del Comandante primer gefe D. Matias Garau calle de S. Juan de Dios, donde se hallarán de manifiesto los tipos y pliego de condiciones á que debe arreglarse la construcción.»—El Comandante primer gefe, *M. Garau.*

Escritania de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se anuncia al público que el 3 de Noviembre próximo vendiero á las doce del día y ante la junta económica de este Apostadero que se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, tendrá lugar la licitacion pública del suministro de diversos géneros y efectos para repuesto del Almacén general de dicho Arsenal, bajo el pliego de condiciones y segun las elaciones que á continuacion se insertan. Manila 15 de Setiembre de 1862.—*Nicolás Avila.*

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro á la Marina de los géneros y efectos necesarios al servicio de este Arsenal que se expresan en las cinco unidas relaciones; con advertencia de que cada una de estas comprende un grupo de ob-

jetos que debe rematarse unido y pueden hacerse las posturas á uno ó mas grupos.

Obligaciones.

1.ª El contratista por si ó por medio de persona que le represente, se compromete á entregar, por su cuenta y riesgo en el término de 48 horas de haber recibido aviso, todos los efectos que se le pidan los cuales deberán ser siempre de superior calidad y deberá presenciar su reconocimiento, peso y medida y en caso de no hacerlo, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie y bajo ningún pretexto.

2.ª La marina se compromete á dar principio al reconocimiento y recibo de los efectos que presente en el término de 24 horas contadas á partir del momento en que dichos efectos se hallen en el almacén general siendo obligacion de la misma el facilitar peones ó marineros para la descarga de los cascos y el transporte de los efectos del muelle al almacén, cuya operacion dirigirá un representante del contratista, puesto que mientras no estén recibidos los efectos, son de cuenta suya las averías ó extravíos que puedan ocurrir.

3.ª Los objetos que en el acto del reconocimiento, resultasen inadmisibles llenos los requisitos que se establecen en la obligacion 2.ª se considerarán no presentados y quedará obligado el contratista á la presentacion de su reemplazo en el nuevo término de 48 horas que deberán contarse desde aquella en que hubiesen sido recibidos.

4.ª En el caso de que el contratista no entregue los géneros pedidos en los plazos señalados en las obligaciones que anteceden, la marina podrá adquirirlo por otro conducto, siendo el contratista responsable al pago de su importe, aunque este exceda del de contrata y será multado en un 25 p^o de su valor para rehacer á la marina de los perjuicios que se le puedan originar: exceptuándose el caso de que la falta haya tenido lugar por haberse cerrado la barra del Pasig ó que un fuerte temporal no permita el transporte, cuyas circunstancias deberá hacer constar por certificacion de la Capitanía del puerto.

5.ª En caso de desavenencia entre el contratista y el Ingeniero encargado del reconocimiento, podrá el primero dirigirse en queja al comandante de Ingenieros, quien deberá fallar sin que el contratista tenga derecho á reclamacion alguna y deberá considerar á partir de aquel momento el género de que se trate, como escluido; y en caso contrario dicho comandante será responsable de aquella adquisicion, pues que deberá firmar la guía, cesando de consiguiente la responsabilidad del Ingeniero encargado.

6.ª El contratista deberá entregar los liquidos en embases bien acondicionados, los cuales quedarán á favor de la Hacienda.

7.ª El contratista tendrá obligacion de entregar á la marina en el término de dos años, no tan solo las cantidades fijadas en cada grupo, sino tambien un 25 p^o mas de cada uno de ellos en caso de necesitarse, y está á su vez se compromete á tomar por lo menos dichas cantidades con baja de un 25 p^o.

8.ª La marina tendrá derecho á pedir durante el mes, si lo necesitase, hasta una doceava parte del total de cada uno de los artículos.

9.ª Los pedidos se harán por quincenas.

10. Las remisiones al almacén general, las efectuará precediendo la respectiva providencia de la ordenacion del apostadero, con guías duplicadas y valoradas, no recibiendo en aquel establecimiento, los efectos que no vayan con estas condiciones.

11. Tanto los objetos que del reconocimiento pericial resulten no ser de recibo, como los sobrantes de cualquier entrega, deberá extraerlos el contratista en el acto, sin que de ningún modo puedan quedar depositados en el Arsenal.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá efecto ante la Junta económica del

Apostadero en el día y hora que previamente se señale por medio de avisos en la *Gaceta de Manila*.

13. La licitación se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente los proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto señalado con el núm. 2, y las que aparezcan sin tales requisitos serán desechadas desde luego.

Así mismo se desecharán las proposiciones en que se fijen mayor valor á algunos de los géneros y efectos contenidos en la citada nota número 1.º que los que en ella se hallan expresados.

14. Las bajas que se ofrezcan sobre los tipos de dicha nota serán de cinco en cinco por ciento, contrayéndose á todos los géneros y efectos que la misma menciona.

15. Reunida la corporación de que trata la condición 12, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposiciones, espondrán al presidente durante el espacio de treinta minutos contados desde la hora señalada para empesar el acto, las dudas que se les ofrezcan pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observación ni dar explicación alguna que interrumpa el acto.

A este darán principio los licitadores, entregando al presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignados en la condición 20, y cuya operación se hará en el espacio de treinta minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones; dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban y después de entregados no podrán retirarse bajo ningún concepto.

16. Espirados los treinta minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de estos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto, por la Junta económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido todas las condiciones prefijadas. Se entiende por mejor postor al que, sugetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos.

17. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de garantía que les autorizaron para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenecieran á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

18. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitación tendrá lugar por el tiempo de quince minutos, sin prórroga, pasados los cuales terminará el acto á disposición del Presidente previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que se ofrezcan en los dichos casos, seguirán el orden que se establece en la condición.

19. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo segun el artículo 11 de la ley de contabilidad y administración del estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los puestos y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

20. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas quinientos pesos en metálico y en billetes del Banco Español Filipino de Isabel segunda. A los pliegos cerrados de proposición se ha de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitación, con las condiciones expresadas, los españoles residentes en las Islas ó fuera de ellas y los extranjeros en igual situación, bien presentándose por sí, en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo; entendiéndose que en ambos casos, han de constituirse á la responsabilidad que les impongan las leyes; siendo judiciales por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en las Islas, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos, si los principales residiesen fuera; para lo cual se entiende igualmente que renuncia á todo fuero y privilegio de escepcion por extrangería sujetándose sola y exclusivamente á la acción de los tribunales que se marcan en este contrato.

21. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de dos mil pesos por los grupos 1.º, 2.º y 4.º, y mil por el 3.º y 5.º en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas y exhibirá en la ordenación del Apostadero, la respectiva carta de pago.

Disposiciones generales.

22. La vigilancia del cumplimiento de esta contrata se comete al comandante general y al ordenador del Apostadero respectivamente.

23. Las vueltas de guia de los géneros y efectos que el contratista haya entregado á la marina, las remitirá con un resumen de ellas á la ordenación del Apostadero, la cual providenciará lo conveniente para que en la Intervención del mismo sean liquidadas y se espida libramiento de su importe.

24. Los pagos se efectuarán en oro grueso.

25. En caso de faltar el suministro de contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los cincuenta días siguientes si antes no se pudiese el suministro á cargo de contratista ó de la Administración. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponsiéndole oficialmente al ordenador del Apostadero, quien lo pondrá su conocimiento del Presidente de la Junta económica del mismo.

26. La duración de esta contrata será de dos años, contados desde el día en que el contratista firme la escritura; en la inteligencia que el compromiso para principiar á suministrar los efectos, será á los diez meses de firmar la escritura ó antes si le conviniese efectuar la entrega en todo ó parte de ellos.

27. Si se declaran la rescisión del contrato por no llenar el interesado las condiciones de él se procederá á nuevo remate, segun el artículo 5.º del citado Real Decreto de 27 de febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será aquel de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen ocasionado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º; en el concepto de que para la apreciación de los daños originados, se formará expediente gubernativo oyendo las observaciones de los interesados; el cual se pasará al presidente de la Junta económica del Apostadero para la resolución conveniente.

28. Este contrato no podrá sugetarse á novación: esto es, al subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad sean los que fueren, sin que proceda el conocimiento y autorización de la expresada Junta.

29. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de seis copias de ella, que habrán de distribuirse á la Comandancia general de Marina y ordenación, Comandancia Subinspección y Comandancia Ingenieros, Intervención y Comisaría de Arsenal.—Cavite 14 de Agosto de 1862.—*Fernando de Ortega*.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el almacén general, por el término de dos años.

PRIMER GRUPO.

RETEJONES Y PINTURAS.

14,608 libras de alquitran de Europa á ps. 0'08 lib. ra.
11,000 " de idem mineral á ps. 0'08 id.
140,834 " de aceite de coco á ps. 0'05 id.
25,398 " de id. de linaza á ps. 0'21 id.
1012 " de id. de China á ps. 0'18 id.
196 " de azul de Prusia á ps. 1'50 id.
10,120 " de azarcon á ps. 0'18 id.
1167 " de amarillo en polvo á ps. 1'62 id.
6318 " de aguarrás á ps. 0'40 id.
1650 " de breca rubea á ps. 0'08 id.
193 " de bermellon á ps. 0'75 id.
13,724 " de jabon á ps. 0'08 id.
92 " de litargirio á ps. 0'50 id.
2406 " de ocre á ps. 0'14 id.
66,510 " de pintura blanca á ps. 0'09 id.
44,744 " de idem negra á ps. 0'07 id.
2902 " de idem verde á ps. 0'09 id.
52,258 " de sebo en pan á ps. 0'12 id.
41,244 " de breca colada á ps. 6'00 quintal
31 " de carmin á ps. 0'31 onza.
30 " de amarillo camboja á ps. 1'50 libra
20 " de cardenillo á ps. 9'75 id.
8038 " de azarcon de China á ps. 0'13 id.
560 " de aceite de balao á ps. 0'03 id.
160 " de negro humo á ps. 0'37 id.
303 " de albayalde en polvo á ps. 0'09 id.
1910 " de mahon á ps. 0'10 id.
488 " de almagra á ps. 0'12 id.
32 " de aceite malapajo á ps. 0'12 id.
24 pomitos de carmin á 31 céntimos uno.
16 " de idem azul á 31 céntimos uno.
112 botellas de barniz de muñeco á ps. 2'50 botella.
9 " de idem de brocha á ps. 3 botella.
2232 libras de cera en candelas á 75 céntimos libra
144 " de candelillas á 75 céntimos id.
8596 " de albayalde en pasta á 9 céntimos id.
4420 " de negros en idem á 7 céntimos id.
4000 " de grasa para arboladura á 18½ céntimos.
Cavite 14 de Agosto de 1862.—*Fernando de Ortega*.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el Almacén general por el término de dos años.

2.º GRUPO.

FIERROS Y METALES.

20 anclas de fierro de 30, 25, 16, 12, 10 y 8 quintales.
30 cables de cadena de idem de 100 á 120 brazas y 7 líneas á 7 pesos quintal
480 brazas de jarcia de alambre de zinc de 4 pulgadas á 1 peso y 57 céntimos braza.

480 idem de idem de 3½ idem á 1 peso 20 céntimos braza
476 " " de 3 idem á 88 céntimos idem.
480 " " de 2½ idem á 59 céntimos idem.
60 " " de 2 idem á 36 céntimos idem.
552 " " de 1 idem á 10 céntimos idem.
106 " " de ¾ idem á 7 céntimos idem.
72 " " de ocho líneas á 5 céntimos.
24 " " de 5 idem á 4 céntimos.
3982 libras de alambre de fierro de diferentes menas á 12 céntimos libra.
5362 idem de idem de laton de id. id. á 50 céntimos idem.
800 " " de acero de id. id. á 87 céntimos idem.
25,552 libras de clavos de fierro de distintas menas á 9 pesos y 50 céntimos pico
680 " de clavillos de cobre á 46 céntimos libra.
2480 " " de bronce á 37 céntimos idem.
21,120 " " de remaches de fierro de varias menas á 22 céntimos libra
1800 " de clavos de basierja á 25 céntimos libra.
236,888 " de fierro en cavillas inglés á 9 céntimos id.
41,828 " de idem de Suecia á 9 céntimos idem.
12,726 " " en cuadradillo á 6 céntimos idem.
50 " " en cuadréjon á 6 céntimos idem.
16,000 " " en fleje de distintas dimensiones á 4 céntimos idem.
63,107 " " en planchas de Suecia á 6 cént. id.
466 " de laton en planchas á 32 céntimos idem.
33,836 " de plomo en planchas á 10 céntimos idem.
1200 " de plomo en galapagos á 10 céntimos idem.
7400 " de acero fundido á 1 peso libra.
1000 " ampollar á 18 céntimos idem.
3510 " de milan á 18 céntimos idem.
7500 planchas de zinc á 15 céntimos id.
1228 libras de tachuelas de fierro á 37 céntimos idem.
1562 " " de cobre á 1 peso idem.
178 " de medios estoperoles de fierro á 12 cént. id.
454 " de punta-parís á 75 céntimos idem.
5700 " de calamina en galapagos á 17 céntimos idem.
21,900 " de cobre viejo á 26 céntimos idem.
8390 pliegos de hoja de lata á 6 céntimos pliego.
1300 barras de fierro angular á 8 céntimos libra.

Cavite 14 de Agosto de 1862.—*Fernando de Ortega*.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el Almacén general por el término de dos años.

TERCER GRUPO.

HERRAMIENTAS.

127 azuelas de Europa á 1 peso y 25 céntimos una.
136 aerruchos de mano á 75 céntimos uno.
84 alicates á 60 céntimos id.
120 antenallas grandes á 1 peso y 50 céntimos una.
44 " de mano á id. id.
40 ategadores de acero á ps. 1'50.
24 azadas de fierro con mango de madera á 50 cént. una.
1232 barrenas surtidas de varias menas á 4 pesos y 50 céntimos docena.
50 cortafierros de acero á ps. 1 uno.
1 compas de fierro á 62 céntimos uno.
50 chatos de fierro á ps. 1 uno.
78 escofinas de media caña á ps. 1 una.
420 formiones á 75 cént. uno.
408 gurbias surtidas de varias menas á 75 cént. una.
46 gatos de 16 libras á 60 ps. uno.
747 hachas europeas á 2 ps. una.
562 hachuelas de mano á 1 peso una
74 hojas de cepillo á 0'75 una.
262 limatones á peso 1'50 uno.
6164 limas surtidas de varias menas á ps. 1'50 una.
962 martillos surtidos de diferentes clases á ps. 1'00 uno.
120 mandarrías encaevadas á ps. 2'00 una.
12 piés de cabra á ps. 1'00 uno.
21 picos acorados a peso 1'50.
78 sierras de mano á 0'31 una.
30 " de trenzar á ps. 5'00 una.
96 " brazas á ps. 1'25 una.
49 " cuchillas á ps. 5'00 una.
222 tijeras para cortar plancha á ps. 2'25 una.
32 " chicas á 0'37 una.
100 tornillos de banco á ps. 30'00 uno.
132 taladros á ps. 3'00 uno.
210 tajaderas á 0'50 una.
174 tarrajas con sus machuelos de 6 á ps. 25'00 una.
44 trinchas de desguasar á ps. 1'00 uno.
4 Yunque de vigornia á ps. 20'00 uno.
32 matracas de fierro á ps. 16'00 una.
50 tenazas de fierro á ps. 1'25 una.
15 fuelles de campaña á ps. 54'00 uno.
4 repujos de calafate á ps. 1'50 uno.
Cavite 14 de Agosto de 1860.—*Fernando de Ortega*.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último, para reponer el Almacén general por el término de dos años.

4.º GRUPO.

EFFECTOS DIVERSOS.

44 agujas de maicar á ps. 28'00 una.
3934 " caboteras á 0'37 el ciento.
648 " de empalmar. }
1768 " de cocer lona. } á ps. 6'50 millar.
216 " de cocer brin. }
648 " de relingar. }
110 ampollitas de media hora. }
80 " de 30 segundos. } á ps. 0'50 una.
84 " de 15 id. }
4500 alfileres á 0'12 el ciento.
6178 argollas de laton á 0'50 ciento.
5828 brochas surtidas á 0'16 una.
80 lámparas solares de cristal con tubos, arbotantes y cadernill s á ps. 24'00 una.
164 bombillos de id. á ps. 3'00 uno.
400 bolos con anillos á 0'25 uno.

584 balones de papel de estraza á 0 15 balon.
 442 calderos de fierro de diferentes cabidas á ps. 4'00 una.
 68 " de cobre de id. id. á ps. 4'00 uno.
 114 cacorolas de fierro á ps. 1'37 una.
 980 candados con sus llaves á 0'75 uno.
 628 copillos de cerda para limpieza á 0'50 uno.
 1248 " de alambre de metal para tubos á ps. 1'00 uno.
 60 bombas sueltas para lmparas á ps. 2'00 una.
 1200 cuchillos flamencos á ps. 0'12 uno.
 26 " para cocina á ps. 0'62 uno
 118 cucharas de peltro á ps. 0'06 uno
 364 ceneros cerradas de la tierra á ps. 2'56 uno.
 14,076 cuadernillos de papel de Europa á ps. 4'00 resma de 90 cuadernillos.
 164 cavares de cal fina á ps. 0'75 cavan.
 2 embudos de cristal á ps. 1'00 uno.
 232 escandallos de plomo de distintos pesos á ps. 2'50 quint.
 21,212 escobas de p. lina á ps. 0'87 el ciento.
 1448 escobillones de cerda con mango á ps. 1'00 uno.
 160 faroles de situacion á ps. 10'00 uno.
 108 " de laton con rebvereros de patente á ps. 3'00 uno.
 34 geringas grandes de estaño á ps. 2'50 una.
 36 " pequeñas de id. á ps. 0'50 una.
 36 " de cristal para inyecciones á ps. 0'50 una.
 488 garruchos de madera de distintas dimensiones á ps. 0'50 uno.
 4 granatorías completas á ps. 3'00 una.
 8'00 ladrillos blancos finos á ps. 0'04 uno.
 14,200 " refractorios á ps. 0'02 uno.
 14,600 libras de algodón pabido á ps. 0'40 libra.
 23,500 " " en rama á ps. 0'21 id.
 388 " " en bola á ps. 0'62 id.
 8887 " de hilo de Europa á ps. 0'30 id.
 84 " " de colores á ps. 1'00 id.
 36 " " torcido de lana á ps. 1'00 id.
 380 " " acartoto á ps. 0'37 id.
 142 " " macan á ps. 2'50 id.
 362 " " de hilas finas á ps. 2'50 id.
 2960 " " de seda á ps. 0'50 id.
 328 " " de mercurio á ps. 2'00 id.
 98 " " de seda de colores á ps. 8'00 id.
 1760 " " de salamo-iaco á ps. 1'00 id.
 470 " " de polvos de esmeril á ps. 0'40 id.
 3034 " " de estaño á ps. 0'40 id.
 129 " " de soldadura fuerte á ps. 19'50 id.
 417 " " de borra á ps. 1'00 id.
 414 " " de estam-re á ps. 1'25 id.
 1816 " " de lapiz plomo á ps. 0'50 id.
 9882 " " de cuero de Europa á ps. 0'75 id.
 18,480 " " de estopa d- cañamo á ps. 0'05 id.
 740 mantas de lana á ps. 2'50 una.
 484 docenas de mechas de algodón á ps. 0'03 docena.
 154 piedras de amolar de China á ps. 0'56 una.
 65 " " de vuelta de 15 á 40 pulgadas diámetro á ps. 13'00 una.
 48 " " de sentar filo á ps. 0'75 una.
 312 petates de enfermeria á ps. 0'15 uno.
 49,690 pebetes á ps. 0'34 e. ciento.
 626 pinceles á ps. 0'16 uno.
 16,419 pliegos de papel de esmeril á ps. 0'02 uno.
 686 palas para carbon á ps. 1'00 una.
 68 piezas de garceta á ps. 0'50 una.
 322 platos llanos ordinarios á ps. 0'70 docena.
 224 " " hondos de loza á ps. 0'70 idem.
 80 pizarras á ps. 0'75 una.
 1256 remos de palma de 12 á 22 palmos á ps. 0'12 pié.
 648 " " de premo de 22 palmos á ps. 0'12 id.
 2348 rasquetas con mangos á ps. 0'50 una.
 556 rempujos de veleras á ps. 0'18 uno.
 216 sillas de regilla á ps. 3'00 una.
 232 tazas de loza ordinarias á ps. 0'12 una.
 204 tenedores para cocina á ps. 0'12 uno.
 12 tímices de seda á ps. 0'50 uno
 12 " " de cerda á ps. 0'50 id.
 512 vasos de cristal á ps. 0'21 id.
 120 ventosas de id. á ps. 0'50 una.
 48 zaleas meriñas á ps. 1'00 id.
 78 crisoles de lapiz plomo de diferentes cabidas á ps. 10'00 uno.
 100 vidrios de 24 pulgadas en cuadro á ps. 1'75 id.
 150 " " de 30 id. en id. á ps. 2'12 id.
 200 " " de 25 id. en id. á ps. 1'87 id.
 8 " " de color verde de varias dimensiones á ps. 0'50 id.
 8 " " encarnados de id. á ps. 0'50 id.
 172 lápices superiores á ps. 0'04 id.
 160 plumas de ave á ps. 0'12 mazo de 25 plumas.
 68 escobas de paja á ps. 0'25 una.
 146 cristales de patente á ps. 1,12 uno
 2140 cañas espinas á 12,00 el ciento
 110 panes de tinta lanquin á ps. 0'12 uno
 40,000 bejuco enteros ordinarios á ps. 8'00 millar.
 12 cristales convexos á ps. 3'00 uno
 100 pliegos de marca may-or. á ps. 0'61 id.
 20 libras de piedra de alambre á ps. 0'50 libra.
 88 " " de gis á ps. 0'06 id.
 200 " " de cañamo blanco á ps. 6'20 quintal.
 1 " " de cienuro de posta á ps. 3'00 libra.
 51 " " de potasa prúsica á ps. 3'00 id.
 2850 " " de seso de China á ps. 3'00 id.
 300 " " de plato quebrado á ps. 0'81 quintal.
 10 " " de piedra pomes á ps. 0'12 libra.
 1600 " " de bonete escarmentado á ps. 0'05 id.
 13 " " de goma elástica á ps. 2'50 id.
 200 cerraduras de laton con llaves á ps. 1'12 una.
 24,296 tornillos de fierro de varias dimensiones á ps. 0'62 el ciento.
 60 coraduras de picaporte á ps. 1'12 una.
 300 visagras de laton á ps. 0'15 id.
 1000 tubos de laton de 3 pulgadas diámetro 7 piés y 8 pulgadas largo y ½ grueso á ps. 7'24 uno.
 500 " " de 7 piés largo, 2½ pulgadas diámetro y ½ grueso á ps. 7'24 id.
 2200 " " de acero de 9 piés 2 pulgadas largo y 3 de diámetro á ps. 6'60 id.
 10 " " de fierro de 3 á 15 largo y 1 á 4 pulgadas diámetro á ps. 4'58 id.
 860 " " de cobre de 13 á 15 piés largo y ½ á 6 pulgadas de diámetro á ps. 7'24 id.

10 quintales de tubos de plomo de 7 piés y 3 pulgadas diámetro á ps. 14'00 quintal.
 500 libras de vitriolo blanco á ps. 0'71 libra.
 900 " " de polvos de l. drillos refractorios á ps. 0'03 id.
 50 escalabones de fusil á ps. 0'47 uno
 100 " " de pistola á ps. 0'22 id.
 20 libras de seda quiña á ps. 8'00 libra.
 3 libras de seda torcida á ps. 8'00 id.
 150 chimeneas inglesas á ps. 0'05 una.
 60 libras de ácido nítrico á ps. 2'00 libra.
 1 " " de vitriolo azul á ps. 0'96 id.
 150 " " de espíritu de vino á ps. 0'50 id.
 2 " " de agua destilada á ps. 0'25 id.
 2 " " de espíritu de nitro dulce á ps. 0'37 onza.
 2 " " de ácido de clorodríco á ps. 1'00 libra.
 2 " " de subcarbonato de hierro á ps. 0'50 id.
 2 " " de tintura de acero á ps. 0'25 onza
 9 " " de clorato de potasa á ps. 3'00 libra.
 8 " " de nitro de estronciana á ps. 2'00 id.
 5 " " de antimonio á ps. 0'75 id.
 30 " " de salitre purificado á ps. 0'50 id.
 50 " " de azufre en flor á ps. 0'03 id.
 2 " " de copal de levante á ps. 2'00 id.
 2 " " de almidon á ps. 0'15 id.
 5 " " de gomalaca á ps. 1'00 id.
 5 " " de goma arábica á ps. 0'05 id.
 14,000 plumas de 2 ½ líneas á ps. 0'60 ciento.
 14,000 " " de pollo á ps. 1'25 millar.
 188 varas de papel de marquilla á ps. 0'03½ onza.
 56 leucros camachile á ps. 2'66 uno.
 220 " " de carnes á ps. 3'50 id.
 9 " " cordovanes á 2'75 id.
 13 " " tafilete á ps. 1'25 id.
 2 " " de gamuza á ps. 0'50 id.
 200 libras de tripa de vaca á ps. 0'25 libra.
 7 pipas de carbon vegetal á ps. 0'62 pipa.
 48 tubos de cristal para bombas á ps. 0'25 uno.
 100 libras de esponjas ordinarias á ps. 0'31 libra.
 100 libras de esponjas finas á ps. 0'50 onza.
 10 " " de lápices para pizarra á ps. 1'50 libra.
 Cavite 14 do agosto de 1862.—Fernando de Ortega.

Relacion de los géneros y efectos que por la Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, no deben estar comprendidos en ninguno de los cuatro grupos, y que la Junta formuladora ha creído debidos reunir en un grupo especial, para dar cuenta, puesto que dichos efectos son de gran consumo y no hay existencia en el Almacén general.

5.º GRUPO.

JARCIAS DE ABACA Y TEGIDOS.

180 brazas de jarcia de abacá de 7 pulgas.
 180 " " " " de 6½ id.
 960 " " " " de 6 id.
 480 " " " " de 5 id.
 180 " " " " de 4½ id.
 798 " " " " de 4½ id.
 96 " " " " de 4 id.
 1744 " " " " de 3½ id. á 8 ps. quintal.
 164 " " " " de 3 id.
 672 " " " " de 2½ id.
 1984 " " " " de 2 1/2 id.
 2120 " " " " de 2 id.
 4770 " " " " de 1 1/2 id.
 2418 " " " " de 1 id.
 22 " " " " de ¾ id.
 512 varas de lienzo de Europa á 22 céntimos vara.
 11,812 " " de brin de idem á 13 céntimos idem.
 248 " " de paño encarnado á 3 pesos idem.
 145 " " de idem azul á 2 1/2 pesos id.
 2040 " " de musolina blanca labrada á 12 cént. id.
 72 " " de coco encarnado. } á 8 céntimos vara.
 120 " " " blanco. }
 144 " " " azul. }
 176 " " de cotonia cruda á .0 céntimos vara.
 7660 " " de anascote á 50 céntimos idem.
 40-0 " " de flecos de algodón á 25 céntimos idem.
 408 " " de " " de estambre á 37 céntimos idem.
 1840 " " de estambre verde á 75 céntimos id.
 56 piezas de sinta blanca á 4 céntimos pieza de 7 varas.
 208 varas de bayeta encarnada á 44 céntimos vara
 142 " " de medriñaque á 6 céntimos idem.
 40 tapetes de paño estampado de 2 á 3 varas de largo y dos de ancho á ps. 12 uno.

CANTERIA.

30 muelles de Mecauan á un peso uno.
 364 sillares de id. á 14 ps. ciento.
 700 idem de Guadalupe á 11 id. id.
 2736 cubijas de Me-cauyan á ps. 9 id.
 73,494 tejas ordinarias á ps. 6 millar.
 10,980 ladrillos á ps. 6 millar.
 700 baldozas á ps. 19 millar.
 2,250 cavares de cal hasta á ps. 27 el ciento.

MADERAS.

46 piezas de teca jabonadas de 20-43 ¼ á ps. 16'40 pieza
 743 " " de amuguis id. id. á ps. 16'40 id.
 1235 " " de guijo id. id. á ps. 16'40 id.
 4556 " " de molave id. id. á ps. 16'40 id.
 465 " " de tanguli id. id. á ps. 16'40 id.
 65 " " de pino id. á ps. 37'41 id.
 400 " " de banabá id. á ps. 46'40 idem.
 400 " " de molave de vuelta á ps. 43'50 id.
 708 " " de dongon jabonadas á ps. 46'40 id.
 995 " " de camayugan de teca jabonadas á ps. 46'40 pza.
 400 curbas de molave á ps. 2'50 una
 900 tablas de mangachapuy á ps. 3'00 id.
 900 " " de banabá á ps. 3'00 id.
 800 " " de guijo á ps. 2'50 id.
 500 " " de amuguis á ps. 2 idem.
 96 " " de narra á ps. 3'50 id.
 400 perchas de guijo á ps. 43'97 una.
 80 " " de pino á ps. 86'64 id.
 2000 tablas de pino á ps. 6'00 uno.
 248 barrotes de idem á ps. 3'00 id.

220 cuarterones de guijo á ps. 2'40 id.
 1200 " " de molave á ps. 4'45 uno
 372 piés cúbicos de amuguis á 34'00 pié.
 350 " " de guijo á 34'00 idem
 Cavite 14 de Agosto de 1862.—Fernando de Ortega.—
 Es copiu, Avila.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Tan-Ysay núm. 17484 del padron de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar á Joló; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.
 Manila 17 de Setiembre de 1862. Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, empa-dronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Anz-Suico.	47483
Juan Jao-Teco.	46302
Sia Chueco.	46263
Sia-Tiangco.	47330

Manila 18 de Setiembre de 1862.—Baura. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo contratarse el pasaje á la provincia de Cebú, de un Aventajado primero del cuerpo; se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 20 del corriente á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.
 Manila 16 de Setiembre de 1862.—José D. Cora. 2

Habiendo sido abandonado un carabao por un sujeto desconocido en la inmediacion del camarín carenero de Resguardo marítimo, las personas que se crean con derecho á él y presenten los correspondientes documentos que acrediten su propiedad y marca del animal, puede acudir á la Comandancia Subalterna de Carabineros de bahía donde aquel le será entregado.—Cora.

Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.

Tomás S. Miguel piloto que era en el año de 1858 de los cascos destinados á la conduccion de efectos estancados, se presentará en esta oficina general de mi cargo á fin de ser enterado de una providencia que le concierne.
 Manila 13 de Setiembre de 1862.—Roca. 0

Comisaria de la obra del puente Tubular.

Necesitándose adquirir para el servicio de la obra los efectos que se espresan á continuacion las personas que quieran suministrarlas se presentarán en esta Comisaria situ en la calle de Cabildo, el jueves 18 del actual á las nueve de su mañana, donde se celebrará el concierto segun la ley de servicios públicos.

Efectos que se conciertan.	Tipo descendente.
1 casco de 2.º usado pero en buen estado de servicio.	300 00
1 maza de fierro fundido para martinete; pesando con peso de 15 quintales á 1½ rl. libra.	281 25
1 id. de id. con peso de 20 quintales á 1½ rl. libra.	375 00

Manila 15 de Setiembre de 1862.—El comisario, Antonio Pardo Pimentel.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. Escaño, que saldrá el domingo 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 14 de Setiembre de 1862. El Administrador general, Sebastian de Hazñas. 2

Subintendencia Militar de Filipinas.

Debiendo contratarse en subasta pública y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion el flete de un buque de las condiciones necesarias para conducir al Establecimiento de Principe Alfonso en la isla de Babac, los efectos y viveres que se espresan en e citadu.

Pliego, se anuncia al público tendrá lugar el acto el día 1.º de Octubre á las diez de la mañana ante la Junta reunida al efecto en esta Subintendencia sita en el edificio de la Aduana, local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II

Manila 13 de Setiembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para contratar un buque de la capacidad y condiciones necesarias á trasportar con la seguridad y garantías debidas desde esta capital al puerto de Principe Alfonso en Balabac los viveres y efectos que se relacionan á continuación.

- 100,000 tejás.
120 quintales de carne salada de vaca.
45 id. de tocino salado.
80 vacas de primera clase.
80 id. de segunda id
20 arrobas de vinagre superior.
20 canaves de sal.
400 gantas de aceite de coco de la Laguna.
60 candelas de esperma de 6 por libra.
8 cajones de medicinas, su peso próximamente 35 arrobas.

1.ª La Administracion militar necesita contratar por su cuenta y riesgo, menos el seguro del buque; uno ó mas capaces de conducir con desahogo y buena estiva y seguridad los viveres y efectos arriba expresados; y el importe en que se contraten, se satisfará por libramiento contra la Tesoreria general en plata ó oro mudo, previa certificación de la llegada del buque á su destino y recibo de los efectos, expedida por el Ministro Interventor de Balabac, presentada en la Intervencion militar en esta capital por el capitán, dueño ó armador del buque contratado.

2.ª Será de cuenta de la Administracion la conduccion, el embarque y desembarque de los efectos en el rio de esta capital y puerto á que deben remitirse.

3.ª La Administracion militar tendrá á bordo del buque conductor, los individuos del cuerpo que estime conveniente para el cuidado y conservacion de los efectos y á los que se dará por el barco alojamiento, asistencia y mesa segun su clase.

4.ª La estiva á bordo de los efectos que embarque la Administracion militar se verificará bajo la inspeccion del oficial más caracterizado del cuerpo que hubiese á bordo, atendiendo por el capitán del buque las indicaciones que respecto á este particular hiciera cuando no se opongan á la forma en que deba estar cargado el barco.

5.ª En el caso de que sea necesario marche ó regrese personal de cualquiera de los institutos del ejército, penados, ó cualquiera otras personas dependientes del estado, se verificará el embarque y transporte de ellas bajo las bases aprobadas por la Junta Superior Directiva de Hacienda en cuatro de Febrero de 1858 para los buques de cabotaje.

6.ª Debiendo conducirse ganado vacuno, el buque cuidará se prepare en la forma y seguridad debida el sitio en que deban permanecer las reses, igualmente que embarcar por su cuenta el agua y pienso suficientes para el mayor número de días que en cualquier caso durare la navegacion desde esta capital al puerto del Principe Alfonso, computándose á razon de 24 litros de agua y diez quilogramos de paja de palay nueva bien enjuta y limpia por cabeza para cada día.

7.ª El sobrante en pesebre de la paja que hubiere sido ofrecida en cada penzo al ganado, se renovará en el inmediato sin que tenga otra aplicacion posterior que el de cama para las mismas reses, verificándose las operaciones de cuadra por individuos de la tripulacion del buque bajo la inspeccion del oficial de Administracion encargado de la expedicion.

8.ª La subasta se verificará ante la Junta reunida al efecto en la Subintendencia militar por medio de pliego segun modelo, cerrado, que con certificación del reconocimiento del buque y hallarse en disposicion de navegar, expedida por la Capitanía del puerto; y documento de depósito en el Banco español Filipino de Isabel II de 300 pesos, se entregará al Sr. Presidente de la Junta, para que le designe el número correspondiente segun orden de su presentacion.

9.ª Diez minutos despues de empzado el acto, se abrirán por el Sr. Presidente de la Junta, y segun su orden de menor á mayor número, los pliegos de proposiciones recibidas, desechándose en el acto las no aceptables, cuyos depósitos y certificaciones se devolverán á sus dueños, dándose cuenta al Sr. Subintendente del resultado de la contrata, y comunicándose lo conveniente al que segun ella quede adjudicado este servicio, uniéndose al expediente la certificación y documento de depósito de que trata la condicion 6.ª

10. Dentro de los tres días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del Sr. Subintendente, deberá el capitán consignatario ó dueño del buque avisar á la Subintendencia militar, hallarse este habilitado en forma, de la documentacion, tripulantes y demás necesario para la navegacion y dispuesto en el rio Pasig para recibir los efectos que se le remitan.

11. Si 24 horas despues de dicho término no hubiere el contratista cumplido la condicion anterior, la Hacienda procurará por los medios posibles y á todo corte fletar el buque que se necesita, y la diferencia entre el precio contratado y el nuevo que se estipule será por cuenta del citado depósito, y si este no alcanzare á cubrirlo, se acudirá en la forma administrativa contra el contratista, hasta verificar la indemnizacion de la can-

idad que resulte aun por cubrir, mas los perjuicios que se sigan á la Hacienda, quedando á beneficio de esta el resto del depósito si la diferencia no llegara á los 300 pesos que se piden como depósito para la capacidad de fletar.

12. Previas las garantías necesarias la Administracion militar abonará buena cuenta del precio contratado, y en concepto de anticipo al contratista la mitad de la suma en que se estipule el flete del buque.

13. Desembarcados en Principe Alfonso los efectos de que se trata y expedida por el Ministro interventor de aquel punto la certificación de que se hace mérito en la condicion 1.ª queda terminado el compromiso del buque y á disposicion de su dueño; sin perjuicio de que si á su salida de aquel puerto para esta capital, aquel gobierno necesitara embarcar personal, viveres ó efectos para los puntos de escala en la carrera ó para esta plaza, deberá admitirse á bordo el personal á los tipos aprobados por la Junta Superior Consultiva para los buques de cabotaje y los viveres y efectos al precio máximo de doce pesos por tonelada; siendo su embarque en dicho puerto y su extraccion en el de esta capital por cuenta de la Hacienda, que abonará el citado flete á la presentacion del contrato verificado por el Ministro Interventor de Balabac y documento de recibo de los efectos que conducia el buque, verificándose el pago en la misma forma y moneda ofrecido en la condicion 1.ª

Manila 29 de Agosto de 1862.—P. I.—El oficial I.º, José Puig.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de capital, consignatario ó dueño del buque (ta) en la actualidad anclado en de tantas toneladas de porte, ofrece á disposicion de la Administracion militar dicho buque para el transporte de viveres y efectos al puerto de Principe Alfonso en Balabac, bajo el pliego de condiciones que para este servicio se ha publicado en la Gaceta de Manila núm. (...) por la cantidad de (en número y letra.)

Manila de de 1862.—Firma y rúbrica. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania del Juzgado 2.º de Manila.

A instancia de los hijos y herederos de la finada doña Lucia Simons, se venderán por el Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, en los días siete, ocho y nueve del mes de octubre entrante, dos fincas de dicha finada, una de cal y canto sita en la calle de Santo Cristo del arrabal de Binondo avaluada en ocho mil pesos; otra de tabla y nipa montada sobre piedra existente en el de Tondo en mil y quinientos pesos; además los muebles preciosos, cuyo inventario se encuentra de manifiesto en la Escribania del que suscribe, advirtiendo que en los dos primeros días se hará el remate de los muebles en la casa mortuoria sita en dicho arrabal de Tondo, y en el último, el de las fincas á las dos de su tarde y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo Setiembre 12 de 1862.—Pedro M. Consuji, 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Capital fecha 17 del actual, se sacan á pública subasta un caso de cal y canto con el solar donde está edificada, y camarines contiguos á ella, sito en la Barroca de Binondo, perteneciente al ab-intestado de Don Juan Antonio de Orbeta, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta mil pesos, gravada en veinticinco mil pesos á favor de los fondos de obras pias de esta Capital.

Diez cént. y siete y medio octavos del vapor mercante español nombrado Filipino, tambien perteneciente á dicho ab-intestado bajo el tipo de tres mil seiscientos pesos.

El acto tendra lugar en el Juzgado de dicha Alcaldia calle de S. Jacinto núm. 28 el día 25 de Octubre viniente desde las doce del día en adelante.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—Nicolás Avila.

Por providencia de fecha de ayer recaida en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en la causa núm. 1245 del Juzgado tercero de esta Capital, se venderán en pública subasta el día primero de Octubre próximo la casa y solar embargados á D. Santiago Arquiza, situados en la calle Real de la Ermita, la primera de tabla y nipa y el segundo que mide veinte un varas de frente y cincuenta y dos con dos pulgadas de fondo, cuyos linderos son por la deracha de su entrada el solar y casa unida del finado D. Crisanto Arquiza, por la izquierda la de D. Pio Ramos y D. Leon Villanueva, por el frente, calle en medio la de Estevan Rojas y D. Modesto Lopez por la espalda las tierras de doña Josefa Castillo. Asi mismo se venderán los muebles tambien embargados y que se hallan dentro de dicha casa todo bajo los tipos de su avalúo que con el inventario se halla en el oficio de mi cargo; advirtiéndose que los muebles se rematarán á las dos del día en la misma casa en la Ermita y esta y su solar se venderán en el mejor postor en los estrados de dicho Juzgado á las dos de la tarde. Lo que se hace saber al público por medio de la Gaceta de esta Capital á fin de que los que quisieran licitar acudan á los sitios en el día y horas señaladas y se admitirán las proposiciones que hicieren; pudiendo pasar antes á este oficio para enterarse del inventario y cantidades del avalúo. Escribania de mi cargo. Manila diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Mariano Saló. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Unos sembrando palay y otros poniendo sus sembreros.
Obras públicas.—Los pollistas se ocupan en las obras del canal de Pasacao y en las siembras del palay.
En dichas obras se ha continuado la limpia del desmoron de la vejacion al O. del tercer tramo en una estension de 500,000 p.p. y preparado el trayecto del contra canal del O. en un desarrollo de 2000 pies para su trazado.

Se ha acordado material para nuevos camarines de los operarios. Están concluidas todas las demas obras empezadas en el presente año.
Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:

Abacá del partido del Visol, 1 peso 75 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 1 peso 75 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido de Riconada, 1 peso 50 cént. id.; arroz de id., 1 peso 50 cént. cavan; abacá del partido de Lagunaoy, 2 ps. 60 cént. pico; arroz de id., 2 ps. cavan.
Nueva Cáceres 11 de Setiembre de 1862.—José Torres y Buzque.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La mayor parte de los pueblos de esta provincia han acabado la siembra del palay en los terrenos altos, y principian algunas en la de los regadíos, cuyo estado de los primeros se encuentran buenos.
Obras públicas.—Continúan los trabajos de los nuevos caminos que enlucen de los pueblos del Sur con los del Norte de esta provincia, que se están abriendo y los demas de la misma en los suyos respectivos que se encuentran deteriorados por las aguas.

Precios corrientes en esta cabecera.

Acete, 2 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. id.; café, 18 cént. ganta; cacao, 1 peso 12 cént. id.; trigo, 9 ps. pico; mongos, 12 cént. ganta; bayones ordinarios de Ború, 3 ps. ciento; lumbas, 1 peso 75 cént. cavan; bejuco partidos, 12 cént. ciento.
Tayabas 14 de Setiembre de 1862.—El Alcalde mayor Juan María Alvarez.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 16 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Calentura y tercianas.
Cosechas.—La obtención de maíz en el presente año, ha sido bastante regular.
Obras públicas.—Continúan preparando los materiales para el canal y cárcel como tambien para el pantalan ambos para la cabecera, y el pueblo de Mobo despejando el terreno por donde se ha de trazar el camino que se ha de construir para venir á la cabecera; el resto de los pueblos continúan en la modificacion de sus tribunales y composicion de su iglesia.

Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson, Palanan y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; trozo, 12 4/8 cént. vara; brea blanca 12 4/8 cént. arroba; id. negra, 6 1/8 cént. id.; bejuco partidos, 1 peso mil Masbate 23 de Agosto de 1862.—Manuel Bravo.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan las siembras de palay y la plantacion de café dulce.
Obras públicas.—En suspenso por las ocupaciones agrícolas.
Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cént. picon; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; añil, 4 ps. tinaja.
Balanga 15 de Setiembre de 1862.—José Castellano

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan las siembras de palay.
Obras públicas.—Sigue la obra para la conclusion del nuevo tribunal de piedra de esta cabecera. Los pollistas de los demas pueblos continúan en la reparacion de los puentes y calzadas de sus respectivas jurisdicciones.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:

Azúcar, 2 ps. 50 cént. picon; arroz, 2 ps. cavan palay, 1 peso 60 cént. id.; añil, 4 ps. 50 cént. tinaja.
Bacolor y Setiembre 13 de 1862.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Buena la de las tierras altas y regular la de regadío.
Obras públicas.—En suspenso por estar los naturales ocupados en las faenas del campo.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Arroz, 3 ps. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; cacao, 60 ps. id.; café, 11 ps. pico.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

Sat. BUQUE SALIDO
Dia 12 Para Calaylayan, guleta núm. 87 Soledad, en lastre.
Cavite 16 de Setiembre de 1862.—El Coronel Gobernador, Mariano Ocariz.